

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
LXXXVIII (88) GENERAL
ORDINARIA DE ASOCIADOS DE
COOPMINCOM PRESENCIAL.**

RESOLUCIÓN 01 / 2025



CONVOCATORIA ASAMBLEA LXXXVIII (88) GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOPMINCOM PRESENCIAL**RESOLUCIÓN No. 01/2025**

(15 de Febrero de 2.025)

El Consejo de Administración de COOPMINCOM en uso de las facultades que le otorgan la Ley y el Estatuto vigente, en especial lo establecido en los Artículos 59, 60, y demás artículos referentes a la Asamblea General de Asociados Presencial.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Consejo de Administración convocar anualmente a los asociados de COOPMINCOM a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses del año.
2. En el **Artículo 59** del Estatuto de la Cooperativa Nacional del Sector de las Comunicaciones, Entidades afines y relacionadas "COOPMINCOM" se establece que: *"La asamblea general de asociados de COOPMINCOM, se reunirá de forma presencial o no presencial virtual o mixta por circunstancias que el consejo de administración, evalúe de acuerdo a las condiciones de modo, tiempo, lugar y conveniencia económica que más favorezcan a la cooperativa. Solo se reunirá de manera presencial si el costo total de la asamblea no excede el doce por ciento (12%) del total de los excedentes que fueron aplicados en la última asamblea general ordinaria de COOPMINCOM"*.
3. De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 60** del Estatuto COOPMINCOM: *"Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados, será convocada por el Consejo de Administración con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, incluyendo el proyecto de Orden del Día a desarrollar."*

La notificación de la convocatoria para la Asamblea General de asociados se hará mediante avisos fijados en lugares visibles en las oficinas o dependencias de la cooperativa y además se utilizarán los medios de comunicación disponibles".

4. Que el **Artículo 63º** del Estatuto.- “**DERECHO DE INSPECCION:** Los Estados financieros de fin del ejercicio anual, el proyecto de aplicación de excedentes, los informes de gestión de los órganos de administración, vigilancia y control, y los demás documentos que deban ser presentados a consideración de la Asamblea General, deberán ser enviados a los asociados a través de medios electrónicos o sistemas de comunicación, y además, estarán a disposición de los asociados, por lo menos durante los quince (15) días anteriores a la fecha de realización de la Asamblea General, en las oficinas de COOPMINCOM, de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo de Administración”.
5. Que los asociados pueden participar con sus opiniones, iniciativas, propuestas y recomendaciones en las proyecciones de COOPMINCOM para el nuevo año.
6. Que es necesario aprobar los estados financieros y la aplicación del excedente generado en el ejercicio del año 2024.
7. Que se debe efectuar la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y de los Comités Disciplinario, de Apelaciones y de Auditoría Interna de conformidad con el Estatuto de COOPMINCOM.
8. Que de conformidad con el Artículo 64 del Estatuto toda Asamblea General de COOPMINCOM sesionará de acuerdo a un Reglamento de Debates aprobado por la misma Asamblea.
9. Que la Cooperativa invitó a los asociados en forma oportuna a permanecer al día en sus obligaciones para que al momento de expedir la convocatoria a la Asamblea lograr la mayor asistencia; a través de todos los medios de comunicación (página web, correo electrónico y otros medios).

Conforme a lo expuesto, se:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocar a todos los asociados hábiles de COOPMINCOM a la **LXXXVIII (88) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL** que se realizará el **Domingo 30 de Marzo de 2025** a partir de las 8:00 a.m. en las instalaciones del **SALÓN ROJO DEL HOTEL TEQUENDAMA** ubicado en la **Carrera 10 No. 26 - 21** en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 64 del Estatuto toda Asamblea General de COOPMINCOM sesionará de acuerdo a un reglamento de debates, aprobado por la misma asamblea, en el cual se indique el procedimiento para designar de su seno una mesa directiva compuesta por el presidente, vicepresidente y secretario. El reglamento además incluirá obligatoriamente el derecho de replica y las condiciones para el uso de la palabra. Razón por la cual se incluye como anexo a la presente Resolución el Reglamento de Debates de la Asamblea 88, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto cumplir con lo establecido en el Artículo No. 28 de la Ley 79 de 1988, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la regulan en concordancia con el Artículo 55 y Subsiguientes, del Estatuto de COOPMINCOM.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el **Artículo 56** del Estatuto: “Son **asociados hábiles**, los inscritos en el Registro Social de COOPMINCOM que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa al momento de la convocatoria, de conformidad con el presente Estatuto y el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración”. **Fecha de la Convocatoria 15 de Febrero de 2025.**

PARAGRAFO: Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años por cuanto estos actúan a través de representante legal y el voto es unipersonal (de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 10 del Estatuto de COOPMINCOM). Los asociados mayores de 14 años que asistan a la Asamblea tienen derecho a voz y voto. Los asociados que no asistan a la Asamblea estarán exonerados de la sanción.

ARTÍCULO 4. La Junta de Vigilancia de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 57** del Estatuto verificará y fijará por medio de la Administración en la página web de COOPMINCOM: web.coopmincom.com.co, el listado correspondiente a los asociados **hábiles e inhábiles al 15 de Febrero de 2025, dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de la Convocatoria de la Asamblea (**es decir del 17 al 21 de Febrero de 2025**), Artículo 102 numeral 6. El listado durará fijado en las Oficinas de COOPMINCOM en un lugar visible por el término no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar sus solicitudes de aclaración ante la Junta de Vigilancia. En todo caso, los asociados deberán tener resuelta su inhabilidad para poder participar.

ARTÍCULO 5. De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 66** del Estatuto de la Cooperativa: **QUÓRUM REGLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El quórum reglamentario para

tomar decisiones validas por parte de la Asamblea General, lo constituye la asistencia de un porcentaje igual o mayor del cincuenta por ciento (50%) de los Asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el Acta de tal hecho y la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número de Asociados requerido para constituir una Cooperativa. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo. En la Asamblea General cada Asociado tendrá derecho a un solo voto en cada toma de decisión. Los Asociados hábiles no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Sí convocada la Asamblea General ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, la Junta de Vigilancia levantará el acta en la que conste tal circunstancia y se citará a una nueva reunión que podrá sesionar y decidir con el quórum mínimo de que trata el presente artículo, dicha reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días calendario, ni después de los veinte (20) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, DE LOS COMITÉS DISCIPLINARIO, DE APELACIONES, AUDITORIA INTERNA Y REVISOR FISCAL.

La elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y de Auditoria Interna, se hará mediante la inscripción de listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema del cociente electoral.

Para la elección del **Revisor Fiscal** se hará invitación por medio de comunicación a los aspirantes, seleccionando las tres mejores propuestas para ser presentadas a consideración y elección de la Asamblea, eligiendo al Revisor Fiscal por **mayoría simple** de votos. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **ARTICULO 106º del Estatuto.- "EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL: La función fiscalizadora en COOPMINCOM, estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de un (1) año, mediante el sistema uninominal".**

Las planchas presentadas para la elección de *Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna* deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las Planchas deberán ser diligenciadas en el respectivo formato y ser radicadas en la recepción de Coopmincom en **sobre sellado**, únicamente el día **4 de marzo de 2025 desde las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.** Dicho formato será entregado en la cooperativa o podrá ser descargado directamente en la página web.

Se entregará copia del radicado al asociado o persona que radique la Plancha. Las planchas deberán estar firmadas por cada uno de sus integrantes o a través del formato o Carta que suministrará la Administración, mediante **la cual el asociado acepta su inclusión en la plancha, la previa verificación de los requisitos establecidos en esta Resolución y en el Estatuto de la Cooperativa y el tratamiento de los datos personales de conformidad con la Ley Habeas data (previamente registrado en la base de datos de COOPMINCOM); la verificación por parte de la Administración se realizará después de la última fecha establecida para recibir las planchas, es decir el 5 de Marzo de 2025, previa entrega por parte de la Junta de Vigilancia de las planchas que fueron radicadas por los Asociados.** Lo anterior para revisión por parte de la Junta de Vigilancia dentro de los términos establecidos en el Estatuto de la Cooperativa.

2. Las planchas se deben elaborar con los siete (7) renglones para el Consejo de Administración y con tres (3) renglones para la Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, con sus respectivos suplentes, debiendo contener los nombres de los asociados hábiles, aspirantes a ser miembros principales y suplentes de dichos organismos con su respectiva identificación. De igual manera podrán registrar un (1) testigo electoral por plancha.
3. De conformidad con el **Artículo 73** del Estatuto: **INTEGRACIÓN Y PERIODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** *El Consejo de Administración estará conformado por siete (7) miembros principales cada uno con su suplente personal, elegidos por la Asamblea General, para un periodo estatutario de un (1) año, entendido como tal el tiempo transcurrido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias; la elección se hará mediante el sistema de planchas y aplicando siempre el cociente electoral. Ningún consejero podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos. El asociado que termine sus funciones como consejero entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*
4. Son **CRITERIOS MÍNIMOS DE ASPIRANTES AL CONSEJO**, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 75** del actual Estatuto de la Cooperativa: *“La Asamblea General, para salvaguardar el principio de autogestión, tendrá en cuenta para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, y la destreza de los candidatos de acuerdo condiciones contempladas dentro del Código del Buen Gobierno”.*

5. De conformidad **Artículo 76º** del Estatuto.- **REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** "Para ser postulado y elegido como integrante principal o suplente del Consejo de Administración de COOPMINCOM, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser asociado hábil en el momento de la convocatoria de la Asamblea General
3. Tener una antigüedad mínima como asociado a la cooperativa no inferior a tres (3) años, al momento de la postulación
4. No haber sido condenado por ningún delito doloso.
5. No estar reportado como moroso en las centrales de riesgos, en momento de la convocatoria de la Asamblea General, por deudas superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
6. No tener histórico de mora en la Cooperativa mayor a treinta (30) días, durante el año inmediatamente anterior a su postulación.
7. No estar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley o en el presente Estatuto.
8. No haber sido sancionado con la suspensión temporal de sus derechos cooperativos en COOPMINCOM, durante los tres (3) últimos años anteriores al momento de la postulación.
9. Acreditar haber recibido capacitación cooperativa o curso básico de Economía Solidaria, con una intensidad mínima de cincuenta (50) horas o haber desempeñado el cargo de integrante de los órganos de administración, vigilancia o control en entidades del sector de la economía solidaria.
10. No estar vinculado laboralmente con la Cooperativa,
11. No haber sido removido en el último año como integrante de alguno de los órganos de administración, vigilancia o comités especiales.
12. No estar reportado negativamente en las listas vinculantes o restrictivas asociadas al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará, dentro de **los dos (2) días** hábiles siguientes a la inscripción de las planchas, **es decir hasta el jueves 6 de Marzo de 2025**, el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo, con respecto a cada uno de los asociados postulados. Informando el 7 de marzo de 2025, los resultados de la verificación.

6. De conformidad con el **Artículo 97** del Estatuto: **INTEGRACIÓN Y PERIODO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** *La Junta de Vigilancia estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para un periodo estatutario de un (1) año, entendido como tal el tiempo transcurrido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias; la elección se hará mediante el sistema de planchas y aplicando siempre el cociente electoral. Ningún integrante de la Junta de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos (2) periodos*

consecutivos.

El asociado que termine sus funciones como integrante de la Junta de Vigilancia entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.

7. De conformidad con el **Artículo 99** del Estatuto- **REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DE VIGILANCIA:** *Para ser postulado y elegido como integrante principal o suplente de la Junta de Vigilancia de COOPMINCOM, el asociado deberá cumplir los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto para los aspirantes a integrar el Consejo de Administración.*

8. De conformidad con el **Artículo 115** del Estatuto- **COMITE DISCIPLINARIO:** *El Comité Disciplinario estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para un período estatutario de un (1) año. Su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.*

Los asociados aspirantes a ser integrantes del Comité Disciplinario deberán cumplir con los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto exigidos para los miembros del Consejo de Administración y preferiblemente de profesión abogados.

PARAGRAFO: *El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité Disciplinario, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*

9. De conformidad con el **Artículo 116º** del Estatuto.- **COMITÉ DE APELACIONES:** *El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para un período estatutario de un (1) año, su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral, y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.*

Los asociados aspirantes a ser integrantes del Comité de Apelaciones deberán cumplir previamente con los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto exigidos para los miembros del Consejo de Administración y preferiblemente de profesión abogados.

PARAGRAFO PRIMERO: *El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité de apelaciones, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*

10. De conformidad con el **Artículo 117º** del Estatuto.- **COMITÉ DE AUDITORIA INTERNA:** *El Comité de Auditoría Interna estará integrado por tres (3) miembros*

principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para un período estatutario de un (1) año, su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral, y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.

Los asociados aspirantes a ser integrantes del Comité de Auditoría Interna deberán cumplir previamente con los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto exigidos para los miembros del Consejo de Administración, adicionalmente, poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: contable, financiera, administrativa, económica o jurídica.

PARAGRAFO SEGUNDO: *El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité de Auditoría Interna, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*

- 11.** Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes para el mismo organismo o aspirando a ser integrante de los dos (2) organismos.
- 12.** Los integrantes de las listas presentadas no podrán tener parentesco entre sí dentro del 4º. Grado de consanguinidad, 2º. de afinidad, único civil, ni ser conyuges o compañeros permanentes.
- 13.** Las listas inscritas previamente y modificadas deberán cumplir con el número de renglones principales y suplentes exigidos por el Estatuto y la presente resolución.
- 14.** Las listas del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, deberán registrar la totalidad de los respectivos suplentes.
- 15.** Las listas que sean modificadas deberán estar diligenciadas completamente respecto al nombre y renglón que sufre cambios, con el nombre, número de cédula y firma de quienes ingresen, sin perjuicio de que la lista pueda ser reordenada o modificada totalmente por quien la presenta.
- 16.** La Junta de Vigilancia una vez hecha la verificación siguiente del cumplimiento de los requisitos de las planchas inscritas y para aquellas que presenten inconsistencias **notificará telefónicamente y por correo electrónico a quien encabece la Plancha y al Asociado que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos**, que se concede plazo máximo para cambiar, subsanar, corregir o efectuar cambios en las listas presentadas, debe hacerse durante los días **10, 11 y 12**

de Marzo de 2025, mediante la radicación de la **Plancha en sobre sellado**, con el mismo procedimiento indicado en el numeral 1 de este artículo, La Administración efectuará la revisión del cumplimiento de los requisitos de las Planchas únicamente después de la fecha y hora establecida para que sean radicadas las planchas y presentará la información únicamente a la Junta de Vigilancia para su respectiva verificación.

- 17.** La Junta de Vigilancia será la encargada de verificar a más tardar el **14 de Marzo de 2025** que las modificaciones que se realicen cumplan con toda la reglamentación.

Se entenderá que las planchas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y la presente resolución se consideran no inscritas y por lo tanto no serán presentadas para votación en la Asamblea. **La Junta de Vigilancia** dentro de sus facultades notificará telefónicamente y por correo electrónico al **Asociado que encabece las Planchas y al Asociado que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, que NO serán presentadas** en la Asamblea General de la Cooperativa debido a que no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, y se cumplió con los términos establecidos en esta Convocatoria.

PARAGRAFO: De igual manera la Junta de Vigilancia informará a la Asamblea las Planchas que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Estatuto.

El sorteo para definir el número de cada plancha lo realizará la administración el **17 de Marzo de 2025 a las 10:00 a.m.** en las instalaciones de COOPMINCOM, se contará con la presencia de la Junta de Vigilancia y un representante de cada plancha.

ARTICULO 7. Someter a consideración de los honorables asambleístas el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Himno nacional de la república de Colombia e himno del cooperativismo.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea General a cargo del presidente del Consejo de Administración.
5. Discusión y aprobación del reglamento de debates de la Asamblea General.
6. Elección de la mesa directiva de la Asamblea General (Presidente, Vicepresidente y Secretario).
7. Informe de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea LXXXVI General Ordinaria de Asociados Presencial.
8. Informe de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea LXXXVII General Extraordinaria de Asociados Presencial.

9. Designación de los integrantes de las comisiones:

- a. De revisión y aprobación del acta de la LXXXVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- b. De escrutinios.
- c. De proposiciones.

10. Presentación y análisis de los informes de:

- a. Junta de Vigilancia.
- b. Revisoría Fiscal.
- c. Consejo de Administración y Gerencia.

11. Presentación y aprobación de los estados financieros a Diciembre 31 de 2024.

12. Presentación y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes.

13. Autorización traslado de los saldos no utilizados de los fondos sociales de Solidaridad, Educación y Recreación, Bienestar y deportes.

14. Autorización al Representante Legal para realizar los trámites pertinentes ante la DIAN para la permanencia en el régimen tributario especial.

15. Elecciones de:

- a. Revisoría Fiscal y asignación de honorarios.
- b. Consejo de Administración.
- c. Junta de Vigilancia.
- d. Comité Disciplinario.
- e. Comité de Apelaciones.
- f. Comité de Auditoría Interna.

Las elecciones del **Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría fiscal, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, se realizarán a través de Votación electrónica (presencial)** con base en el orden del día aprobado. Para el efecto y demás votaciones, en el momento del registro de asistencia se hará entrega a cada asociado asistente de **1 Control electrónico** para ejercer el derecho al voto en la Asamblea, el cual deberá ser devuelto en perfectas condiciones antes de abandonar el recinto o una vez finalice la Asamblea.

En el evento de que las Planchas para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, o alguna de ellas supere las 9 listas inscritas (el número 0 será para el voto en blanco), las

respectivas votaciones se realizarán a través de los **Tarjetones de Votación solo para las que superen las 9 listas.**

16. Código de Buen Gobierno.
17. Propositiones y Recomendaciones.
18. Clausura.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de Febrero (02) del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL BENIGNO RAMOS MORENO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS JULIO GUERRERO ARIAS
Secretario

